



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Pucón

Número de Informe: 55/2012
05 de febrero del 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° 97.249/2012
AT. N° 254/2012

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 55 DE 2012, SOBRE CONVENIO POR
DEUDA DE EXTRACCIÓN DE BASURA, EN
LA MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

TEMUCO, 05 FEB. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional de La Araucanía, la Directora de Obras de la Municipalidad de Pucón, doña Lorena Fuentes Espinoza, denunciando irregularidades en la aprobación de un convenio de pago por deudas que la empresa Eltit mantiene con el Municipio de Pucón, situación que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo realizado tuvo por finalidad investigar lo denunciado por la recurrente, quien adjunta copia del oficio a través del cual informa a la entonces Alcaldesa, que mediante la dictación del decreto exento N° 1.768, de 2012, de la Municipalidad de Pucón, se aprueba un convenio de pago con la Empresa Eltit, y a la vez condona y declara prescritos de manera improcedente la deuda que ésta mantenía por el concepto de extracción de basura con ese municipio, el cual se basaría en un informe elaborado por el encargado del Departamento de Aseo y Ornato, quien no estaría facultado para emitir dicho tipo de informe, generándose en consecuencia un detrimento patrimonial al Municipio.

Agrega que es inaceptable haber reducido la deuda original sin fundamento técnico, administrativo ni facultad legal, y que además el convenio de pago indica la custodia de cheques a fecha por parte del municipio, lo que a su parecer sería también improcedente.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
PRESENTE
HAU



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, denuncia que se involucró en ello al Encargado del Departamento de Aseo y Ornato, que está bajo su supervisión como Directora de Obras Municipales, obstaculizando de esa forma el ejercicio de sus funciones, toda vez que no fue consultada de ninguna forma respecto de este caso.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República e incluyó la obtención de datos, verificación de documentación, toma de declaraciones, entrevistas, y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

ANÁLISIS

De acuerdo con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos proporcionados por la Municipalidad de Pucón, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Municipalidad de Pucón, aprobado mediante el decreto exento N° 1752, de 1999, establece que bajo dependencia de la Dirección de Obras Municipales se encuentra el Departamento de Aseo y Ornato, que tiene como encargado a don Robinson Quezada Romero desde el año 2006.

El citado reglamento, señala que dentro de las funciones generales del Departamento de Aseo y Ornato, se encuentra el servicio de extracción y disposición final de la basura, y en su caso, efectuar el control del servicio encomendado a terceros mediante concesión. En lo que respecta a la sección de aseo, el manual indica que como objetivo y funciones específicas, debe recolectar y resolver la disposición final de la basura domiciliaria, industrial y comercial, o en su caso, supervisar el servicio respectivo encomendado a terceros.

Ahora bien, la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales correspondiente al año 2006, aprobada mediante decreto N° 3.394, de 29 de diciembre de 2005, establece en su artículo 26, que "Quienes deseen efectuar extracción de sus basuras, escombros y ramas, incluidas las domiciliarias y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comerciales, para depositarlas en el vertedero municipal, podrán hacerlo sin tener que pagar derecho alguno, previo registro en Portería del Vertedero. Dicha exención operará para volúmenes inferiores a 2m³, por una sola vez semestralmente y respecto de personas naturales o jurídicas, esta exención operará por unidad territorial (rol). Las empresas de construcción y/o similares que presten o realizan dicho servicio deberán cancelar la suma de 0,10 UTM por metro cúbico.”

Al tenor de lo señalado, el Encargado de Aseo y Ornato, en declaración de fecha 7 de noviembre de 2012, informó que desde el año 2006, cuando asumió en el cargo, le exigió a la Empresa Eltit -que transportaba en sus propios camiones basura para depositar en el vertedero Los Nevados-, la entrega de un vale con los metros cúbicos de basura depositada, el que era confrontado por el portero del vertedero, dado que con anterioridad no había un control de la situación, agregando que la Empresa Eltit, no ha efectuado pago por extracción de basura, situación que informó a la Administración de la época, en documento ordinario N° 09, de 2008.

Lo anterior fue corroborado por el Director de Administración y Finanzas Municipal (s), mediante oficio N° 364, de 2012, el cual informa que en el sistema de órdenes de ingresos, vigente desde el año 2002, la Empresa Eltit, no registra pagos por el concepto Aseo y Ornato con anterioridad a la firma del decreto N° 1.768 de 2012.

En relación a lo anterior, el señor Quezada Romero, en su declaración informa que la deuda que la empresa tiene con el Municipio, desde el mes de abril de 2006 hasta octubre de 2008, última fecha, en que no se le permitió depositar más basura en el vertedero, ascendía a \$ 8.247.827, situación que fue comunicada a la Administradora Municipal de la época, doña Magdalena Oliva Cerda, mediante el ordinario N° 95, de 15 de diciembre de 2008, al cual se adjuntaron los registros originales que respaldaban la deuda por uso del vertedero, entregado en igual fecha según registro de libro de correspondencia, por lo cual no mantiene en su poder los antecedentes.

A su vez, en el ordinario N° 95, ya citado, el Encargado de Aseo y Ornato, le expone a la administradora, y adjunta documentación relacionada con gestiones efectuadas con la finalidad de normalizar la situación.

Consultada la señora Oliva Cerda –quien fue Administradora Municipal hasta el mes de agosto de 2009-, en declaración del 8 de noviembre de 2012, sobre el ordinario N° 95, de 2008, citado precedentemente, señala que efectivamente recibió dicho documento en que se acredita la deuda de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Empresa Eltit, correspondiente a \$ 8.247.827, documentos que señala deberían estar archivados en Administración Municipal. Respecto de los vales que acreditan la deuda, agrega que no recuerda haber recibido los originales o copia, sin embargo, expone que con el Encargado del Departamento de Aseo y Ornato, don Robinson Quezada Romero, en su oportunidad fueron revisados los vales originales, y efectivamente la deuda de la Empresa Eltit por \$8.247.827 estaba acreditada por dicha documentación.

Ahora bien, cabe tener presente que en el municipio no se encontraron los antecedentes que respaldaran dicha deuda.

En lo concerniente, es preciso indicar que por decreto exento N° 1.768, de 5 de julio de 2012, firmado por el Administrador Municipal, "por orden de la Alcaldesa", se aprueba el convenio de 15 de junio de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la Sociedad de Inversiones Pucón - "Empresa Eltit"-, firmado por la Alcaldesa de Pucón, doña Edita Mansilla Barría, y por parte de la Empresa Eltit, por don Juan Eltit Jadue y don José Eltit Jadue.

En dicho convenio se establece que la Empresa Eltit a través de ese acto, paga la cantidad de \$3.500.000, por el concepto de extracción de basura de años anteriores, y respecto al cobro correspondiente al año 2012, el Municipio a través de la Unidad de Aseo y Ornato, cobrará anualmente la cantidad de \$3.745.848, según cálculo efectuado por la Dirección de Aseo y Ornato Municipal. Asimismo, se indica que el pago se efectuará mediante la entrega de seis cheques nominativos al Municipio. Finalmente, el convenio establece que la Municipalidad de Pucón declara que "Empresa Eltit" o cualquiera de sus derivados, no tiene ninguna deuda pendiente por concepto de derechos de extracción de basura con el Municipio de años anteriores.

Al respecto, mediante el ordinario N° 364, de 2012, el Director de Administración (s), informa que la Empresa Eltit registra cuatro pagos asociados al convenio en análisis entre julio y octubre del año 2012, cada uno por \$1.200.000, depositados en la cuenta corriente N° 64244647, del Banco Santander, permaneciendo en custodia dos cheques, cuya copia acompaña a su ordinario, siendo el primero por \$ 1.200.000, con vencimiento del 30 de noviembre de 2012, y el segundo por \$ 1.245.848, con vencimiento el 30 de diciembre de 2012.

Al tenor de lo señalado, es preciso indicar que según ordinario N° 95, de 2008 y los testimonios entregados a este Organismo Fiscalizador, la deuda existente de años anteriores de la Empresa Eltit con el Municipio habría ascendido a \$ 8.247.827, -lo que no se acreditó fehacientemente-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procediendo el Municipio a condonar parte de dicha deuda mediante el decreto N° 1.768 ya individualizado, situación que resulta improcedente, toda vez que las municipalidades, en general, carecen de facultades legales para condonar o rebajar obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza -dentro de las cuales deben entenderse comprendidas las deudas por las cuales se consulta en esta oportunidad-, toda vez que no existen disposiciones legales que así lo autoricen (aplica dictamen N° 30.960, de 2010).

Por consiguiente, considerando que en derecho público los órganos estatales sólo pueden realizar aquello para lo cual están expresamente facultados, no resulta procedente aplicar condonación en la situación que se ha expuesto.

Por su parte, en relación a lo dispuesto en el punto segundo del citado convenio, donde se estableció que el pago se efectuara mediante la entrega de seis cheques nominativos, es preciso indicar que aquella situación también resulta improcedente, siendo inapropiado que el Municipio estableciera como modalidad de pago cheques a fecha, como lo ha señalado la jurisprudencia de este Organismo de Control, en el dictamen N° 3.280, de 1994, pues tales documentos no constituyen caución ni instrumentos de crédito, sino órdenes de pago que deben satisfacerse a la vista, no pudiendo incorporarse a la práctica administrativa de un organismo estatal.

Por último, respecto de lo denunciado referente a que el decreto exento N° 1.768, de 2012, se fundamenta en un informe otorgado por el Encargado de Aseo y Ornato, en el cual indica que no existen antecedentes que permitan establecer los derechos adeudados por la Empresa Eltit por extracción de basura de años anteriores y que además habría prescrito su ejecutoriedad, por lo que acepta el monto de \$3.500.000, se debe señalar que dicho informe no posee fecha ni número que permita determinar si fue anterior a la suscripción del convenio en análisis. A su vez, de la revisión del propio decreto y convenio, no se advierte alusión a dicho informe, por lo que de los antecedentes tenidos a la vista, no se puede corroborar que el documento emitido por el Encargado de Aseo y Ornato, sirviera de sustento para el decreto en comento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. La Municipalidad de Pucón, mediante decreto exento N° 1.768, de 2012, aprobó un convenio con la Sociedad de Inversiones Pucón -Empresa Eltit-, en el cual condona parte de la deuda de \$ 8.247.827, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concepto de extracción de basura de años anteriores, estableciendo una cantidad a pagar de \$3.500.000, situación que resulta improcedente, debido a que las entidades edilicias carecen de facultades legales para condonar o rebajar obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza, toda vez que no existen disposiciones legales que así lo autoricen.

Sin perjuicio de ello, no se ha establecido fehacientemente que la deuda ascendía a \$ 8.247.827, por lo que la Municipalidad de Pucón deberá investigar y determinar fundadamente el monto adeudado por la empresa Eltit.

2. En cuanto al punto segundo del citado convenio, que estableció que la modalidad de pago de la deuda sea mediante la entrega a la Municipalidad de Pucón de seis cheques nominativos a fecha, tal situación es improcedente, pues tales documentos no constituyen caución ni instrumentos de crédito, sino órdenes de pago que deben satisfacerse a la vista, no pudiendo incorporarse a la práctica administrativa de un organismo estatal.

3. Finalmente y en relación a los hechos descritos en los puntos 1 y 2 de las presentes conclusiones, la Municipalidad de Pucón deberá instruir un proceso disciplinario a fin de determinar la responsabilidad administrativa que eventualmente pueda afectar a los funcionarios municipales que intervinieron en los hechos descritos, de lo cual se deberá informar a este Organismo de Control en un plazo de 10 días, sin perjuicio de remitir el precitado proceso disciplinario una vez que éste se encuentre totalmente afinado, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 15.700, de 2012, de este Organismo Contralor.

Transcríbese al Alcalde, Concejo Municipal, Dirección de Control Interno y a doña Lorena Fuentes Espinoza, Directora de Obras de la Municipalidad de Pucón.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR RIVERA OLGUÍN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República